

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

17^{ma} Asamblea
Legislativa3^{ra} Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. _____

30 DE ABRIL DE 2014

Presentado por los representantes *Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Bianchi Angleró, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonso, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Natal Albelo, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vasallo Anadón y Vega Ramos*

Referido a la Comisión de _____

LEY

Para crear la “Ley de Incentivos para la Generación y Retención de Empleos en PyMEs”, la cual establece un programa de incentivos contributivos y/o salariales para las pequeñas y medianas empresas (“PyMEs”) a los fines de viabilizar el desarrollo y expansión de ese sector y la creación de nuevos empleos al igual que la retención de empleos en PyMEs con serias dificultades económicas; establecer los requisitos de elegibilidad para que una empresa o empresario(a) determinado(a) pueda acogerse a los beneficios dispuestos bajo esta Ley; definir las facultades y responsabilidades de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico en la administración de esta Ley; asignar fondos para su implementación; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las pequeñas y medianas empresas (“PyMEs”) son medulares en el quehacer económico de Puerto Rico. Específicamente, las PyMEs en Puerto Rico con menos de 50 empleados constituyen el 95 por ciento de las empresas y casi la mitad de los empleos del sector privado. No obstante, las circunstancias económicas particulares de los últimos años han sido grandes retos para las PyMEs. Es por eso que, el Gobierno del

Estado Libre Asociado de Puerto Rico promueve e implementa medidas y programas dirigidos a incentivar el desarrollo de las empresas en la Isla con énfasis en la creación de empleos. Para ello, una ley de incentivos medular de esta Administración ha sido la Ley 1-2013, según enmendada, conocida como la “Ley de Empleos Ahora (LEA)”. Mediante la LEA, se han viabilizado la creación de miles de empleos nuevos, principalmente en el sector de las PyMEs, con la ayuda de varios incentivos brindados a las empresas participantes de dicha ley. No obstante, la disponibilidad de los beneficios bajo la LEA expira el 30 de junio de 2014. Este Proyecto, el cual va dirigido a las PyMEs exclusivamente, tiene la intención de darle continuidad más allá de la vigencia de la LEA a los incentivos que han resultado más eficaces en ayudar a las empresas participantes a progresar y generar nuevos empleos. Además, esta medida ayuda en la retención de empleos en las PyMEs existentes.

La Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico (“CCE”) es la corporación pública llamada a promover el bienestar y desarrollo de las PyMEs en el país. Entre las herramientas y recursos que la CCE brinda a los(as) empresarios(as) y emprendedores(as) de Puerto Rico están los servicios de consultoría en desarrollo de negocios, programas de capacitación a través del Instituto de Comercio Exterior y Desarrollo Empresarial (ICEDE), Certificación de Cadenas Voluntarias, arrendamiento de facilidades comerciales, apoyo para la exportación, y acceso a una Zona Libre de Comercio Exterior, entre otras iniciativas.

Por la presente se establece un nuevo programa de incentivos a ser administrado por la CCE. Esta legislación estará dirigida a promover el bienestar y desarrollo de las PyMEs y la creación de nuevas empresas en este sector, lo que redundará en la creación de nuevos empleos, al igual que la retención de empleos en PyMEs con dificultades económicas. De igual modo, se viabiliza la creación de empleos por medio de los siguientes incentivos disponibles a las PyMEs que sean certificadas por la CCE como elegibles bajo este programa y firmen un Acuerdo para la creación o retención de empleos: (i) incentivo salarial por cada empleo nuevo creado o para la retención de empleos a PyMEs elegibles que hayan tenido pérdidas económicas operacionales por dos años consecutivos; (ii) tasas preferenciales de contribución sobre ingresos; (iii) incentivo de pago del Bono de Navidad escalonado similar al que se implementó bajo la LEA; (iv) exención parcial en torno a la contribución a ser pagada sobre la propiedad mueble y/o inmueble; (v) exención parcial del pago de patentes municipales; (vi) exención parcial del pago de las primas de la Corporación del Fondo de Seguro del Estado; y (vii) proceso expedito para la evaluación y concesión de permisos.

Según se detalla en la ley, la totalidad de los incentivos estarán disponibles para las nuevas PyMEs que sean elegibles y que suscriban con la CCE acuerdos de creación de empleos. No obstante, la ley también provee algunos de los incentivos tanto a PyMEs elegibles existentes que aumenten su plantilla de empleados en al menos veinte

por ciento (20%) como a aquellas que hayan tenido pérdidas netas operacionales por dos (2) años consecutivos y que retengan la totalidad de su plantilla de empleados.

En fin, y al igual que la Ley 73-2008, conocida como la “Ley de Incentivos Económicos de Puerto Rico”, la cual está dirigida al sector industrial en específico, esta Ley fomenta un ambiente empresarial y de oportunidades económicas óptimas especialmente para el desarrollo de empresas locales, reconociendo que las PyMEs son piedra angular en el desarrollo económico presente y futuro del país. Por otro lado, esta Ley reconoce que el bienestar de las PyMEs es fundamental para la economía de Puerto Rico. Por tal razón, los incentivos de esta Ley van dirigidos a las PyMEs, y el ámbito de la definición de PyME elegible es amplio, abarcando diferentes sectores productivos de nuestra economía y brindando incentivos tanto a las PyMEs nuevas como a las ya existentes. Para evitar cualquier impugnación de índole constitucional, esta Ley no excluye las PyMEs de procedencia foránea. Además, para asegurar la continuidad y efectividad de esta Ley, la misma no establece un término de expiración de vigencia, y dispone que la CCE ha de requerir informes de parte de las PyMEs elegibles. A través de dichos informes, la CCE velará por el cumplimiento de las PyMEs beneficiadas con los términos y condiciones a los cuales dichas empresas se comprometan con relación a los incentivos que obtengan bajo esta Ley.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 CAPÍTULO I - DISPOSICIONES PRELIMINARES

2 Artículo 1.1- Título.

3 Esta Ley se conocerá como la “Ley de Incentivos para la Generación y Retención
4 de Empleos en PyMEs”.

5 Artículo 1.2- Declaración de Política Pública.

6 Haciendo uso de su poder de reglamentación y en cumplimiento de su
7 obligación de velar por el bienestar de la economía del país y promover los mecanismos
8 apropiados y necesarios para desarrollar la misma, la Asamblea Legislativa del Estado
9 Libre Asociado de Puerto Rico por la presente declara como política pública incentivar
10 la creación y retención de empleos por las pequeñas y medianas empresas (“PyMEs”)
11 por medio de incentivos, exenciones, subsidios y otras medidas.

1 Artículo 1.3- Definiciones.

2 Para fines de esta Ley, los siguientes términos, frases y palabras tendrán el
3 significado y alcance que se expresan a continuación:

4 (a) Acuerdo para la Creación o Retención de Empleos- es un Acuerdo entre una
5 PyME Elegible y el Gobierno mediante el cual la PyME Elegible se
6 compromete a la creación o retención de empleos y a otras condiciones, según
7 aplique, a cambio de los beneficios aplicables dispuestos en esta Ley, los
8 cuales estarán enumerados específicamente en dicho Acuerdo. Los Acuerdos
9 establecerán el término de su vigencia y expirarán cuando los beneficios
10 concedidos en él caduquen, según las disposiciones de esta Ley y el propio
11 Acuerdo, y sujeto a la disponibilidad de fondos para la concesión de dichos
12 beneficios por la Compañía.

13 (b) PyMEs- Comprende los siguientes tipos de negocios: (i) microempresas-
14 generan un ingreso bruto menor de quinientos mil dólares (\$500,000.00) cada
15 año, y emplean cuatro (4) empleados o menos; (ii) empresas pequeñas-
16 generan un ingreso bruto de quinientos mil dólares (\$500,000.00) o más y
17 menor de cinco millones de dólares (\$5,000,000.00) cada año, y emplean entre
18 cinco (5) y veinticinco (25) empleados a tiempo completo o su equivalente
19 según se define dicho término en esta Ley; y (iii) empresas medianas- generan
20 un ingreso bruto de cinco millones de dólares (\$5,000,000.00) o más y menor
21 de diez millones de dólares (\$10,000,000.00) cada año, y emplean entre

1 veintiséis (26) y cuarenta y nueve (49) empleados a tiempo completo o su
2 equivalente según se define dicho término en esta Ley.

3 (c) PyME Elegible- Cualquier persona natural o jurídica, incluyendo las
4 corporaciones, sociedades, compañías de responsabilidad limitada o
5 cualquier otra entidad u organización que lleve a cabo, o contemple llevar a
6 cabo, negocios en Puerto Rico, independientemente de su lugar de
7 organización; que sea una PyME según dicho término es definido en esta Ley;
8 que no esté recibiendo pagos, subsidios, reembolsos, ni incentivos de
9 cualquier índole de parte del Gobierno para la creación o retención de
10 empleos; y que cumpla con todos los demás requisitos dispuestos en esta Ley
11 y su reglamento para recibir los beneficios dispuestos en éstos en relación a
12 los Empleos Elegibles Incrementales que sean creados por la PyME.

13 (d) PyME Elegible Nueva- Una PyME Elegible según lo dispuesto en los incisos
14 (b) y (c) de este Artículo que no haya comenzado su operación principal de
15 negocio (aunque hubiera sido organizada) al momento de firmarse el
16 Acuerdo para la Creación de Empleos. No se considerará como PyME
17 Elegible Nueva ninguna empresa que haya estado operando a través de
18 afiliadas o que sea el resultado de una reorganización, según definido en la
19 Ley 1-2011, según enmendada, conocida como "Código de Rentas Internas de
20 2011".

21 (e) PyME Elegible en Expansión- Una PyME Elegible según lo dispuesto en los
22 incisos (b) y (c) de este Artículo que haya estado operando al 1 de enero de

1 2014, que a la fecha de presentar su solicitud para recibir incentivos bajo esta
2 ley, haya retenido la totalidad de su plantilla de empleados durante los seis
3 (6) meses anteriores a la radicación de dicha solicitud; y que (i) contemple
4 aumentar el número de empleados a tiempo completo (cuarenta (40) horas
5 semanales) en al menos 20% en o antes de seis meses a partir de la firma del
6 Acuerdo; o (ii) haya realizado cambios en su operación (como añadir
7 productos o una línea de negocios) que a discreción del Director Ejecutivo,
8 constituyan una expansión de la PyME Elegible que producirá empleos
9 nuevos y otros beneficios económicos para la comunidad en la que la PyME
10 Elegible en Expansión opera, sin menoscabar la competitividad de otras
11 PyMEs existentes.

12 (f) PyME Elegible con Pérdidas Netas Operacionales- una PyME Elegible según
13 lo dispuesto en los incisos (b) y (c) de este Artículo que haya estado operando
14 al 1 de enero de 2014, que haya tenido pérdidas netas operacionales en cada
15 uno de los últimos dos años tributarios del negocio anteriores a la fecha de
16 presentar su solicitud para recibir incentivos bajo esta ley y que haya retenido
17 la totalidad de su plantilla de empleados durante los seis meses anteriores a
18 la radicación de la solicitud.

19 (g) Empleo Elegible Incremental- significará el aumento del número de
20 Empleados Elegibles, según dicho término se define en este Artículo, que la
21 PyME Elegible emplee bajo un Acuerdo para la Creación de Empleos a partir

1 de la vigencia de esta Ley y de la firma del Acuerdo, en torno a los cuales
2 solicite beneficios bajo la misma.

3 (h) Empleo o Empleado(a) Elegible- significará un empleado regular a tiempo
4 completo o su equivalente según se define en este Artículo. No incluirá
5 empleos por contratos a través de agencias de empleo.

6 (i) Empleo o Empleado Regular- se contará como empleado regular una persona
7 residente de Puerto Rico que esté incluida en la nómina de la PyME Elegible.
8 El número de empleados regulares incluirá el número de individuos que
9 trabajen una jornada a tiempo completo para la PyME Elegible y/o el
10 “número equivalente a empleados a tiempo completo”. El número
11 equivalente de empleados a tiempo completo se determinará sumando las
12 horas de trabajo de los empleados que no estén contratados como empleados
13 a tiempo completo y dividiendo el resultado de esa suma entre quinientos
14 veinte (520) para determinar el Empleo Elegible Incremental trimestral y entre
15 ciento sesenta y dos (162) para determinar el Empleo Elegible Incremental
16 mensual.

17 (j) Definiciones de otros términos:

18 1) Gobierno- Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y todos
19 sus municipios, instrumentalidades, subdivisiones políticas, agencias y
20 corporaciones públicas y cuasi-públicas.

21 2) Código- Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el “Código de
22 Rentas Internas de 2011”, o cualquier ley posterior que la sustituya.

- 1 3) Compañía o “la CCE”- Compañía de Comercio y Exportación de
2 Puerto Rico.
- 3 4) Director Ejecutivo- Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y
4 Exportación de Puerto Rico.
- 5 5) Secretario(a) de Hacienda- Secretario(a) del Departamento de
6 Hacienda de Puerto Rico.
- 7 6) Ley- “Ley de Incentivos para la Generación y Retención de Empleos
8 en PyMEs”.

9 Artículo 1.4- Facultades y Responsabilidades de la Compañía de Comercio y
10 Exportación.

11 La CCE será la entidad responsable de llevar a cabo los propósitos de esta Ley.
12 Para esto, tendrá, entre otras, las siguientes facultades y responsabilidades:

- 13 (a) Promover la política pública promulgada por esta Ley y la participación de
14 PyMEs en el programa de incentivos para la creación y retención de empleos
15 dispuesto en la misma.
- 16 (b) Certificar las PyMEs Elegibles para recibir los incentivos que se establecen
17 por medio de esta Ley.
- 18 (c) Asesorar a las PyMEs Elegibles sobre la disponibilidad y el funcionamiento
19 de los incentivos a otorgarse antes de solicitar los mismos.
- 20 (d) Coordinar y administrar los incentivos bajo esta Ley.
- 21 (e) Establecer mediante Reglamento los procedimientos que regirán el programa
22 de incentivos dispuesto en esta Ley.

1 (f) Asegurarse que todos los procedimientos se lleven a cabo de acuerdo a las
2 leyes y reglamentos aplicables.

3 (g) Imponer las sanciones y demás medidas aplicables en caso de
4 incumplimiento por las PyMEs Elegibles participantes según lo dispuesto en
5 esta Ley.

6 (h) Recopilar información, preparar, y publicar las estadísticas, estudios e
7 informes según lo dispuesto en esta Ley.

8 CAPÍTULO II - INCENTIVOS PARA LA CREACIÓN Y RETENCIÓN DE EMPLEOS

9 Artículo 2.1- Incentivos para la Creación y Retención de Empleos en General.

10 La PyME Elegible que suscriba un Acuerdo para la Creación o Retención de
11 Empleos con la CCE podrá solicitar los incentivos correspondientes a la clasificación
12 particular que le aplique bajo esta ley, ya bien sea PyME Elegible Nueva, en Expansión,
13 o con Pérdidas Operacionales. El monto, duración y demás términos, condiciones y
14 requisitos relativos a esos beneficios e incentivos para la creación y/o retención de
15 empleos se regirá por lo dispuesto en esta Ley y su reglamento, y por los términos
16 particulares de cada Acuerdo para la Creación o Retención de Empleos suscrito con la
17 CCE por toda PyME Elegible participante.

18 Artículo 2.2- Incentivos Disponibles para PyME Elegible Nueva que Suscriba un
19 Acuerdo.

20 Las PyMEs Elegibles Nuevas que hayan otorgado un Acuerdo para la Creación
21 de Empleos podrán optar por disfrutar los siguientes incentivos, siempre y cuando
22 cumplan con los requisitos de dicho Acuerdo y de esta Ley:

1 (a) Reembolso parcial de salarios- La PyME Elegible Nueva podrá solicitar un
2 reembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo
3 federal de \$7.25 la hora pagado por la ejecución de una jornada regular de
4 trabajo (sin incluir tiempo en exceso "*overtime*") a las personas contratadas
5 para ocupar empleos nuevos creados por la PyME Elegible Nueva en
6 cumplimiento con el Acuerdo suscrito con la Compañía. El reembolso
7 aplicará para un máximo de quince (15) empleados a tiempo completo o su
8 equivalente a los salarios pagados durante el periodo de doce (12) meses del
9 reclutamiento del empleado elegible respecto a Empleados Elegibles que
10 hayan sido reclutados a partir de la presentación por una PyME Elegible
11 Nueva de una solicitud bajo en Artículo 2.6 de esta Ley y no más tarde de seis
12 (6) meses luego de haberse firmado el Acuerdo; siempre y cuando se
13 establezca, a satisfacción del Director Ejecutivo, que los empleos por los
14 cuales se estará otorgando los beneficios constituyen Empleos Elegibles
15 Incrementales para la PyME Elegible Nueva. El incentivo se gestionará a
16 través de la CCE en cumplimiento con los requisitos y mecanismos
17 reglamentarios que se emitan para su administración.

18 (b) Contribución sobre ingresos a tasas preferenciales- El ingreso neto sujeto a
19 contribución regular de la PyME Elegible Nueva durante el primer año de
20 operación al amparo de un Acuerdo estará sujeto a una contribución sobre
21 ingresos fija de un cinco por ciento (5%) o la tasa menor aplicable bajo el
22 Código a elección del contribuyente. Esta contribución aplicará

1 retroactivamente al primer día del año contributivo en el que se firme el
2 Acuerdo. La contribución aplicable al segundo año contributivo siguiente al
3 año al que se firme el Acuerdo será de un diez por ciento (10%), y será de un
4 quince por ciento (15%) para el tercer año contributivo, o la tasa menor
5 aplicable bajo el Código a elección del contribuyente.

6 (c) Exención parcial temporera de patentes municipales- Las PyMEs Elegibles
7 Nuevas que suscriban un Acuerdo bajo esta Ley y opten por acogerse a este
8 incentivo gozarán de un cincuenta por ciento (50%) de exención del pago de
9 patentes municipales, arbitrios municipales y otras contribuciones
10 municipales impuestas por cualquier ordenanza municipal durante dos (2)
11 años económicos posteriores a la firma del Acuerdo. La PyME Elegible Nueva
12 incluirá copia del Acuerdo con la planilla de patentes para los años en que
13 aplique la exención.

14 (d) Exención parcial de contribuciones sobre la propiedad mueble y/o inmueble-
15 Exención parcial de la contribución sobre la propiedad mueble y/o inmueble
16 durante los dos (2) años económicos posteriores a la firma del Acuerdo por
17 una PyME Elegible Nueva que opte por acogerse a este incentivo, según los
18 términos y condiciones dispuestos a continuación. La PyME Elegible Nueva
19 incluirá copia del Acuerdo con la planilla de contribución sobre la propiedad
20 mueble para los años en que aplique la exención.

21 (1) La propiedad mueble de una PyME Elegible Nueva que suscriba un
22 Acuerdo bajo esta Ley, utilizada en el desarrollo, organización,

1 construcción, establecimiento u operación de la actividad de negocio
2 de la PyME Elegible Nueva, gozará de un cincuenta por ciento (50%)
3 de exención sobre las contribuciones municipales y estatales sobre la
4 propiedad mueble durante el período de exención dispuesto en esta
5 Ley.

6 (2) La propiedad inmueble de una PyME Elegible Nueva que suscriba un
7 Acuerdo bajo esta Ley, utilizada en el desarrollo, organización,
8 construcción, establecimiento u operación de la actividad comercial de
9 la PyME Elegible Nueva, gozará de un cincuenta por ciento (50%) de
10 exención sobre las contribuciones municipales y estatales sobre la
11 propiedad inmueble durante el período de exención dispuesto en esta
12 Ley. Las contribuciones sobre la propiedad inmueble se tasarán,
13 impondrán, notificarán y administrarán según dispone la Ley 83-1991,
14 según enmendada, conocida como la "Ley de Contribución Municipal
15 sobre la Propiedad".

16 (e) Descuento de primas de la Corporación del Fondo de Seguro del Estado- Las
17 PyMEs Elegibles Nuevas que hayan otorgado un Acuerdo para la Creación
18 de Empleos que opten por acogerse a este incentivo podrán disfrutar de un
19 descuento de cincuenta por ciento (50%) en las primas pagaderas a la
20 Corporación del Fondo del Seguro del Estado durante dos (2) años a partir de
21 la firma del Acuerdo Especial en relación a los Empleos Elegibles
22 Incrementales comprometidos en el Acuerdo.

1 (f) Pago del Bono de Navidad escalonado- Las PyMEs Elegibles Nuevas que
2 suscriban un Acuerdo de Creación de Empleos no estarán sujetas al pago
3 mínimo de Bono de Navidad establecido en la Ley Núm. 148 del 30 de junio
4 de 1969, según enmendada. En su lugar, toda PyME Elegible Nueva que
5 emplee veinticinco (25) empleados o más a tiempo completo o su equivalente
6 según dicho término se define en esta Ley concederá un Bono de Navidad
7 mínimo para el primer año a partir de la firma del Acuerdo de doscientos
8 dólares (\$200), cuatrocientos dólares (\$400) para el segundo año, y seiscientos
9 dólares (\$600) para el tercer año. Toda PyME Elegible Nueva que sea una
10 “microempresa” o “empresa pequeña” según definido en el Artículo 1.2(b) de
11 esta Ley y que emplee menos de veinticinco (25) empleados a tiempo
12 completo o su equivalente según se define dicho término en esta Ley
13 concederá un Bono de Navidad mínimo para el primer año a partir de la
14 firma del Acuerdo de ciento setenta y cinco dólares (\$175), doscientos
15 veinticinco dólares (\$225) para el segundo año, y doscientos setenta y cinco
16 dólares (\$275) para el tercer año. Las demás exenciones y términos bajo la
17 Ley Núm. 148, *supra*, aplicarán a las PyMEs Elegibles que se acojan a este
18 incentivo siempre y cuando no contravengan los mínimos aquí fijados.
19 Dichas PyMEs Elegibles no podrán solicitar al Secretario del Trabajo la
20 exención del pago de Bono de Navidad establecida bajo la Ley Núm. 148,
21 *supra*, mientras se acojan a los beneficios de esta ley.

1 (g) Proceso alternativo para la evaluación y concesión de permisos- Las PyMEs
2 Elegibles Nuevas que suscriban un Acuerdo de Creación de Empleos podrán
3 optar por acogerse al proceso alternativo para la evaluación y concesión de
4 permisos, según lo dispuesto en el Artículo 2.6 de esta Ley.

5 Las PyMEs Elegibles Nuevas tendrán un máximo de seis (6) meses para crear los
6 empleos objeto del Acuerdo a partir de la firma del mismo y en torno a los cuales podrá
7 solicitar los incentivos aquí dispuestos.

8 Artículo 2.3- Incentivos Disponibles a la PyME Elegible en Expansión que
9 Suscriba un Acuerdo de Creación de Empleos.

10 La PyME Elegible en Expansión que haya otorgado un Acuerdo en el cual se
11 comprometa a crear Empleos Elegibles Incrementales según se define en esta Ley podrá
12 optar por disfrutar los siguientes incentivos, siempre y cuando cumpla con los
13 requisitos de dicho Acuerdo y de esta Ley:

14 (a) Reembolso parcial de salarios- La PyME Elegible en Expansión podrá solicitar
15 un reembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo
16 federal de \$7.25 la hora pagado por la ejecución de una jornada regular de
17 trabajo (sin incluir tiempo en exceso "*overtime*") a las personas contratadas
18 para ocupar empleos nuevos creados por la PyME Elegible en Expansión en
19 cumplimiento con el Acuerdo suscrito con la Compañía. El reembolso
20 aplicará para un máximo de diez (10) empleados a tiempo completo o su
21 equivalente respecto a los salarios pagados durante el periodo de doce (12)
22 meses del reclutamiento de los Empleados Elegibles que hayan sido

1 reclutados a partir de la presentación por una PyME Elegible en Expansión de
2 una solicitud bajo en Artículo 2.6 de esta Ley, y no más tarde de seis (6) meses
3 luego de haberse firmado el Acuerdo, siempre y cuando se establezca, a
4 satisfacción del Director Ejecutivo, que los empleos por los cuales se estará
5 otorgando los beneficios constituyen Empleos Elegibles Incrementales para la
6 PyME Elegible en Expansión. El incentivo se gestionará a través de la CCE en
7 cumplimiento con los requisitos y mecanismos reglamentarios que se emitan
8 para su administración.

9 (b) Descuento de primas de la Corporación del Fondo de Seguro del Estado- Las
10 PyMEs Elegibles en Expansión que hayan otorgado un Acuerdo para la
11 Creación de Empleos que opten por acogerse a este incentivo podrán
12 disfrutar de un descuento de cincuenta por ciento (50%) en las primas
13 pagaderas a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado durante dos (2)
14 años a partir de la firma del Acuerdo Especial en relación a los Empleos
15 Elegibles Incrementales comprometidos en el Acuerdo.

16 Las PyMEs Elegibles en Expansión tendrán un máximo de seis (6) meses para
17 crear los empleos objeto del Acuerdo y en torno a los cuales podrá solicitar los
18 incentivos aquí dispuestos.

19 Artículo 2.4- Incentivos Disponibles a la PyME Elegible con Pérdidas Netas
20 Operacionales que Suscriba un Acuerdo de Retención de Empleos.

21 La PyME Elegible con Pérdidas Netas Operacionales que haya otorgado un
22 Acuerdo de Retención de Empleos según se define en esta Ley podrá optar por disfrutar

1 los siguientes incentivos, siempre y cuando cumplan con los requisitos de dicho
2 Acuerdo y de esta Ley:

3 (a) Reembolso parcial de salarios para la retención de empleos- Las PyMEs
4 Elegibles con Pérdidas Operacionales que demuestren haber tenido pérdidas
5 netas operacionales durante cada uno de los dos años tributarios más
6 recientes a la fecha de presentación de su solicitud de beneficios e incentivos
7 bajo esta Ley y que a la fecha de presentar dicha solicitud, haya retenido la
8 totalidad de su plantilla de empleados durante los seis (6) meses anteriores a
9 la radicación de la solicitud, podrá solicitar un reembolso equivalente al
10 cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo federal de \$7.25 la hora pagado
11 por la ejecución de una jornada regular de trabajo (sin incluir tiempo en
12 exceso "*overtime*") para un máximo de diez (10) empleados a tiempo completo
13 o su equivalente. El reembolso aplicará a los salarios pagados durante los
14 primeros doce (12) meses de vigencia del Acuerdo respecto a Empleados
15 Elegibles que estén en nómina a la fecha de la firma del Acuerdo y que sean
16 retenidos en su empleo. El incentivo se gestionará a través de la CCE en
17 cumplimiento con los requisitos y mecanismos reglamentarios que se emitan
18 para su administración. Además, como condición para recibir un reembolso
19 parcial de salarios para la retención de empleos, la PyME elegible deberá
20 completar un programa de capacitación empresarial a ser brindado por el
21 ICEDE de la Compañía de Comercio y Exportación.

1 (b) Descuento de primas de la Corporación del Fondo de Seguro del Estado- Las
2 PyMEs Elegibles con Pérdidas Operacionales que hayan otorgado un
3 Acuerdo para la Retención de Empleos que opten por acogerse a este
4 incentivo podrán disfrutar de un descuento de cincuenta por ciento (50%) en
5 las primas pagaderas a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado
6 durante dos (2) años a partir de la firma del Acuerdo Especial en relación a
7 los Empleos Elegibles retenidos, según lo dispuesto en el Acuerdo.

8 Artículo 2.5- Requisito de Continuidad de los Empleos Creados o Retenidos.

9 Las PyMEs Elegibles Nuevas o en Expansión que suscriban un Acuerdo de
10 Creación de Empleos y reciban incentivos bajo esta Ley, tendrán que mantener un
11 promedio de Empleos Elegibles durante los primeros tres (3) años calendario a partir de
12 la fecha de la firma del Acuerdo igual o mayor al número de Empleos Elegibles que
13 tuviera a la fecha de la firma de dicho Acuerdo, más el número de Empleos Elegibles
14 Incrementales por el cual haya reclamado incentivos bajo esta Ley. Además, toda PyME
15 Elegible con Pérdidas Operacionales que suscriba un Acuerdo de Retención de Empleos
16 y reciba incentivos bajo esta Ley tendrá que mantener la totalidad de la plantilla de
17 empleados que tenga a la fecha de presentar su solicitud de incentivos bajo esta Ley por
18 un término no menor de tres (3) años a partir de la firma del Acuerdo. No será elegible
19 para recibir los beneficios de esta Ley aquella empresa que solicite incentivos para crear
20 empleos en sustitución de un empleo dentro de la PyME Elegible o empleos
21 transferidos a otra PyME Elegible como resultado de una transferencia de activos o
22 línea de negocios.

1 Artículo 2.6- Proceso Alterno para la Evaluación y Concesión de Permisos.

2 Además de los incentivos dispuestos en el Artículo 2.2 de esta Ley, las PyMEs
3 Elegibles Nuevas que hayan otorgado un Acuerdo para la Creación de Empleos podrán
4 optar por acogerse al siguiente proceso expedito para la evaluación y concesión de
5 permisos de uso y de construcción, siempre y cuando cumplan con los requisitos de
6 dicho Acuerdo y según los requisitos, términos y condiciones dispuestos a
7 continuación. Este incentivo, provisto originalmente bajo la Ley 1-2013, según
8 enmendada, conocida como la “Ley de Empleos Ahora”, tiene el propósito de facilitar e
9 incentivar el proceso para establecer nuevas empresas por medio de un procedimiento
10 expedito de solicitud de permisos de uso y/o construcción.

11 (a) Requisitos para el método alternativo de concesión de permisos.

12 El nuevo proceso de permisos dispuesto en este Artículo, aplicará a toda PyME
13 Elegible Nueva que cumpla con las siguientes condiciones relativas a su ubicación:

- 14 1) El uso propuesto es cónsono con la calificación del área y no requiere ningún
15 tipo de variación;
- 16 2) La infraestructura de agua, luz y vías de acceso existente en el área tiene la
17 capacidad de servir la totalidad de las necesidades del uso propuesto;
- 18 3) El uso propuesto no estará localizado en una zona inundable (con excepción
19 de usos en estructuras existentes que no requieren de construcción alguna),
20 zona marítimo terrestre o la zona de separación contigua a ella, o zonas
21 propensas a derrumbes, deslizamientos o marejadas;

1 4) El uso propuesto no estará localizado o tendrá impacto en zonas
2 ecológicamente sensitivas o protegidas, áreas que constituyan yacimientos
3 minerales, arqueológicos o de valor cultural.

4 5) Que el costo total de la obra no exceda de quince millones de dólares
5 (\$15,000,000).

6 Además, para que un PyME Elegible Nueva pueda solicitar el método alterno de
7 concesión de permisos tiene que someter la Certificación de la Compañía de Comercio y
8 Exportación que lo certifica como tal. Esto no será impedimento para la solicitud y
9 concesión de permisos bajo el procedimiento ordinario establecido en la Ley 161-2009,
10 según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del Proceso de Permisos”.

11 (b) Estructura administrativa para la evaluación y concesión de permisos.

12 La Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) será la entidad encargada de otorgar
13 estos permisos, y será responsable de implementar el nuevo proceso de permisos
14 dispuesto en este Artículo, al emitir la reglamentación y órdenes administrativas
15 correspondientes. Además, para fines de esta Ley, este nuevo proceso de permisos será
16 aplicable a los Municipios Autónomos con una jerarquía de la I a la V que poseen sus
17 propias Oficinas de Permisos y las jerarquías necesarias para otorgar los permisos
18 contemplados en este proceso expedito, a menos que dichos Municipios Autónomos
19 emitan una comunicación escrita al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de
20 Permisos dentro de cinco (5) días laborables a partir de la aprobación de esta Ley,
21 informando la intención de ser excluido del proceso expedito. Su aplicabilidad será
22 basada en las jerarquías y facultades que han sido delegadas a dicho Municipio

1 Autónomo. Las facultades y permisos que no han sido delegados a los Municipios
2 Autónomos se mantendrán bajo el procedimiento ordinario de permisos ante la Oficina
3 de Gerencia de Permisos. Todo Municipio Autónomo que informe ser excluido del
4 proceso expedito deberá atemperar sus procesos de permisos para cumplir con lo
5 establecido en este Artículo dentro de los cinco (5) días de haber optado por excluirse.
6 Además, aquel Municipio Autónomo que no someta la comunicación escrita a la
7 Oficina de Gerencia de Permisos, según se describe en este Artículo, renuncia al derecho
8 de exigir algún tipo de permiso municipal adicional a las PyMEs Elegibles Nuevas que
9 se acojan al proceso de permisos expeditos bajo esta Ley, durante la vigencia del
10 presente estatuto y con relación a renovaciones subsiguientes de los permisos
11 expedidos mediante el trámite aquí dispuesto.

12 Las PyMEs Elegibles Nuevas que se acojan al proceso de permiso expedito de
13 este Artículo deberán llenar el formulario que la Compañía de Comercio y Exportación
14 prepare para fines estadísticos. En el contexto administrativo, la Oficina de Gerencia de
15 Permisos utilizará el sistema de información digital existente en esta dependencia.

16 La Ley 161-2009, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma del
17 Proceso de Permisos”, será aplicada de manera supletoria a todo asunto siempre y
18 cuando sea cónsona con las disposiciones y el espíritu de esta Ley, y no sea contraria a
19 los nuevos procedimientos y permisos que se establecen en este Artículo. Algunas de
20 las disposiciones que serían de aplicación son las definiciones de términos, el proceso de
21 permisos discrecionales y recomendaciones de agencias, entre otras. Las disposiciones
22 de la Ley 161-2009 relativas a los Profesionales Autorizados e Inspectores Autorizados

1 tendrán aplicación en el procedimiento de permisos establecido por esta Ley. La única
2 entidad facultada para otorgar estos permisos generales será la Oficina de Gerencia de
3 Permisos, o el Municipio Autónomo que lo adopte, opte por ser excluido del proceso
4 expedito provisto por este Artículo.

5 (c) Aplicabilidad del Permiso General.

6 Según establecido en este Artículo, una de las condiciones para la aplicabilidad
7 de este nuevo proceso de permiso general es que el lugar donde se propone ubicar el
8 PyME Elegible Nueva, cumpla con las condiciones relativas a la ubicación. Dichos
9 permisos generales estarán disponibles cuando la determinación de la Oficina de
10 Gerencia de Permisos sea una ministerial donde no conlleve ninguna determinación
11 discrecional. El proceso de permisos existente para este tipo de permiso es de tipo
12 ministerial al amparo de la Ley 161-2009, donde no hay discreción de parte de la Oficina
13 de Gerencia de Permisos al evaluar el permiso.

14 (d) Nuevo permiso a solicitarse.

15 Toda PyME Elegible Nueva podrá acogerse al nuevo proceso de permiso general
16 aquí establecido, solicitando el permiso que le sea de aplicación en esta lista:

17 1) Permiso General de Construcción,

18 2) Permiso General de Uso.

19 Estos permisos serán otorgados en el período de un (1) día laborable.

20 (a) Permiso General de Construcción.

21 El Permiso General de Construcción será la autorización requerida
22 para viabilizar la construcción de obras o estructuras en cumplimiento con los

1 requisitos de edificabilidad aplicables conforme lo establece el Reglamento
2 Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos
3 (Reglamento Conjunto de Permisos) al amparo de la Ley 161-2009; o el
4 respectivo Reglamento de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo.
5 Este Permiso General de Construcción incorporará en su determinación, los
6 siguientes permisos individuales, según reconocidos en el Reglamento
7 Conjunto de Permisos al amparo de la Ley 161-2009 cuando la construcción
8 de la obra o estructuras no requiera de variación ni excepción alguna a los
9 requisitos aplicables en el Reglamento Conjunto de Permisos para cada
10 permiso individual:

- 11 (1) Permiso de Construcción;
- 12 (2) Permiso General Consolidado;
- 13 (3) Autorización de Corte, Poda, Trasplante y Siembra de Árboles; y
- 14 (4) Permiso de Actividad Incidental a una Obra y el Permiso Simple
15 para el movimiento de la Corteza Terrestre.

16 Los Municipios Autónomos que opten por ser excluidos del proceso
17 expedito provisto por este Artículo, tendrán la facultad de otorgar solamente
18 el Permiso de Construcción mediante este proceso de Permiso General, por
19 ser el único permiso individual aquí mencionado que se ha delegado al
20 amparo de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como “Ley de
21 Municipios Autónomos”. Los restantes permisos individuales serán
22 presentados ante la Oficina de Gerencia de Permisos mediante el mecanismo

1 de Permiso General, tan pronto se haya obtenido el Permiso General de
2 Construcción ante el Municipio Autónomo.

3 (b) Permiso General de Uso.

4 El Permiso General de Uso será la autorización requerida para
5 viabilizar el uso de terrenos, edificios y estructuras para fines particulares
6 conforme lo establece el Reglamento Conjunto de Permisos al amparo de la
7 Ley 161-2009. Este Permiso General de Uso incorporará en su determinación,
8 los siguientes permisos individuales, según reconocidos en el Reglamento
9 Conjunto de Permisos al amparo de la Ley 161-2009:

- 10 (1) Permiso de Uso;
- 11 (2) Certificación para la Prevención de Incendios;
- 12 (3) Certificación de Salud Ambiental, cuando sea aplicable.

13 Los Municipios Autónomos que opten por ser excluidos del proceso
14 expedito provisto por este Artículo, tendrán la facultad de otorgar solamente
15 el Permiso de Uso mediante este proceso de Permiso General, por ser el único
16 permiso individual aquí mencionado que se ha delegado al amparo de la Ley
17 81-1991. Los restantes permisos individuales o certificaciones serán
18 presentados ante la Oficina de Gerencia de Permisos mediante el mecanismo
19 de Permiso General, antes de haber obtenido el Permiso General de Uso ante
20 el Municipio Autónomo.

21 Las Licencias Sanitarias aplicables al amparo del Reglamento General
22 de Salud Ambiental, Reglamento Número 7655 del 29 de diciembre de 2009,

1 según enmendado, serán solo aplicables a los PyMEs Elegibles Nuevas que se
2 dediquen a proveer servicios de alimentos, servicios de salud pública,
3 servicios de agua potable y hielo, servicios de piscinas, "spas" o "jacuzzis"
4 públicos, servicios de funeraria, embalsamamiento, cremación y cementerios,
5 facilidades de control de animales, servicios de pesticidas y venenos
6 comerciales, entre otros directamente relacionados a aspectos de salud
7 pública. La solicitud para una licencia sanitaria deberá ser evaluada y emitida
8 en un periodo de quince (15) días a partir de su radicación.

9 (e) Cumplimiento Ambiental.

10 El cumplimiento ambiental al amparo del Artículo 4(B)(3) de la Ley 416-2004,
11 según enmendada, conocida como "Ley de Política Pública Ambiental", es un proceso
12 informal de planificación ambiental que se realiza previo a la ejecución de la acción
13 propuesta, por lo cual deberá ser tramitado previo a la radicación del Permiso General
14 de Construcción. Al iniciar el trámite la parte proponente debe especificar que la
15 solicitud de permiso se presentará bajo el procedimiento de Permiso General. La
16 Oficina de Gerencia de Permisos servirá como agencia proponente con relación al
17 procedimiento de planificación ambiental en casos en que se vislumbra solicitar un
18 Permiso General, asegurando la evaluación del uso propuesto y la aplicabilidad del
19 proceso. Las disposiciones aplicables a este proceso ambiental son las dispuestas por la
20 Ley 161-2009, en particular su Artículo 8.5.

21 A través de la Oficina de Gerencia de Permisos se obtendrán todas las
22 recomendaciones y comentarios de las diferentes agencias sobre el uso propuesto y el

1 PyME Elegible que sean necesarias como parte del procedimiento de planificación
2 ambiental, como lo son la Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad de Acueductos y
3 Alcantarillados, la Autoridad de Carreteras y Transportación, la Junta Reglamentadora
4 de Telecomunicaciones y el Cuerpo de Bomberos, entre otros; que deberán también ser
5 presentadas al radicarse la solicitud del Permiso General de Construcción. Estas
6 agencias y cualquier otra, de ser aplicables o requeridas, deberán emitir sus comentarios
7 en un periodo de diez (10) días a partir de la presentación del documento ambiental.

8 (f) Presentación de Permisos.

9 El Permiso General de Construcción deberá ser obtenido antes del comienzo de
10 la construcción y el Permiso General de Uso antes del comienzo de la operación del
11 PyME Elegible Nueva. Se prohíbe el comienzo de la construcción y operación sin el
12 correspondiente permiso.

13 No se aceptará ninguna solicitud de Permiso General a menos que el solicitante
14 presente la misma debidamente completada, certificada, con toda la información y
15 documentos requeridos, y pague la totalidad de los cargos y derechos correspondientes
16 según sean establecidos.

17 (g) Fiscalización y Cumplimiento con las Condiciones del Permiso.

18 Se designa a la Oficina de Gerencia de Permisos, y los Municipios Autónomos,
19 conforme a las delegaciones y facultades concedidas, como las entidades públicas
20 autorizadas para evaluar, inspeccionar y fiscalizar con las leyes, códigos y
21 reglamentación vigentes aplicables a todas las solicitudes radicadas bajo el Artículo 2.5
22 de esta Ley. La Oficina de Gerencia de Permisos y los Municipios Autónomos también

1 velarán por el cumplimiento con todos los documentos, requisitos y condiciones de
2 permiso aplicables como parte del Permiso General. Esta designación no afectará la
3 jurisdicción existente para cada una de las agencias gubernamentales con el peritaje en
4 los permisos individuales que son incorporados al Permiso General.

5 Las agencias gubernamentales correspondientes con jurisdicción también
6 deberán inspeccionar todo PyME Elegible Nueva posterior a la otorgación del Permiso
7 General. Todos los procesos de fiscalización tendrán el propósito o intención de
8 promover que la PyME Elegible Nueva cumpla con el Permiso General y todos los
9 requisitos de ley, códigos y reglamentos aplicables. Por esto, se le otorgará por lo
10 menos una oportunidad de cumplir con cualquier requerimiento notificado como
11 resultado del proceso de inspección, siempre y cuando el incumplimiento no
12 menoscabe la salud y seguridad pública.

13 De detectarse algún incumplimiento ya sea en los documentos radicados, con los
14 requerimientos de los permisos, con las condiciones de los permisos, o con su
15 implementación en el campo, se le notificará de dicha deficiencia la cual deberá ser
16 corregida en un periodo no mayor de diez (10) días contados a partir de la fecha de
17 notificación. De no corregirse la misma, la Oficina de Gerencia de Permisos o el
18 Municipio Autónomo, como también la agencia con jurisdicción, podrá proponer e
19 imponer multas y penalidades. La agencia con jurisdicción podrá comenzar un proceso
20 de imponer multas o penalidades, y simultáneamente solicitar a la Oficina de Gerencia
21 de Permisos o al Municipio Autónomo la revocación del permiso otorgado de manera
22 provisional. La Oficina de Gerencia de Permisos o el Municipio Autónomo deberá

1 emitir una notificación de cese y desista, de manera provisional, a la persona o entidad
2 que se le otorgó el Permiso General en un periodo de cinco (5) días de recibir la
3 notificación de la agencia con jurisdicción debidamente sustentada. Esta notificación de
4 la Oficina de Gerencia de Permisos o el Municipio Autónomo deberá a su vez informar
5 sobre el comienzo de un procedimiento adjudicativo dentro del periodo de veinte (20)
6 días para determinar si se revoca el permiso de manera permanente.

7 Independiente del proceso adjudicativo para revocar de manera permanente un
8 permiso, las agencias con jurisdicción podrán imponer las multas correspondientes
9 conforme lo establezcan los reglamentos vigentes bajo su jurisdicción, por cualquier
10 violación a esta Ley, al Permiso General, a sus requerimientos o a las condiciones del
11 permiso.

12 La Oficina de Gerencia de Permisos o Municipio Autónomo estará facultada para
13 expedir multas bajo este proceso de evaluación, inspección y fiscalización de un
14 máximo de cincuenta mil dólares (\$50,000) por cada infracción, y una multa adicional
15 de cien mil dólares (\$100,000) de haber contumacia o continuación de actos en violación
16 de esta o cualquier otra ley aplicable. La Oficina de Gerencia de Permisos o el
17 Municipio Autónomo tendrán la facultad de emitir órdenes de hacer, mostrar causa,
18 cese y desista, y órdenes para revocar permisos de manera provisional y permanente.
19 Las demás agencias con jurisdicción mantendrán las facultades otorgadas mediante sus
20 leyes y reglamentos aplicables.

21 (h) Requisitos de Cumplimiento.

1 El dueño, proponente, operador, sus agentes o representantes autorizados, que
2 presenten una solicitud completa y la misma sea expedida, estará sujeto
3 inmediatamente al cumplimiento con los términos y condiciones del Permiso General y
4 cualquier otro requisito sustantivo contenido en los reglamentos aplicables.

5 La autorización de un Permiso General no relevará a persona alguna de la
6 responsabilidad continua de cumplir con el permiso, reglamento y demás reglas
7 aplicables.

8 (i) Disposiciones coexistentes o contradictorias.

9 Nada de lo dispuesto por esta Ley o en las determinaciones administrativas
10 emitidas a su amparo:

11 (1) Relevará al dueño, proponente, operador o su representante autorizado de su
12 obligación de obtener otros permisos requeridos por otras agencias,
13 dependencias u organismos públicos, estatales o federales, incluyendo, pero
14 sin limitarse a la Agencia Federal de Protección Ambiental, el Cuerpo de
15 Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos o de cualquiera de los
16 municipios de Puerto Rico, o de tener que cumplir con otros requisitos
17 aplicables a sus actividades;

18 (2) Limitará los derechos de cualquier persona que pueda ser afectada por las
19 actividades desarrolladas por el dueño u operador, a iniciar las acciones
20 administrativas, judiciales y obtener los remedios que en derecho
21 correspondan;

1 (3) Deberá entenderse que autoriza o legaliza la creación o mantenimiento de un
2 estorbo público, según se define en el Código de Enjuiciamiento Civil de
3 Puerto Rico;

4 (4) Deberá entenderse como que limita o restringe otras prohibiciones
5 establecidas en leyes y reglamentos aplicables;

6 (5) Derogará o enmendará los requisitos sustantivos establecidos por el
7 Reglamento Conjunto de Permisos y otras leyes, códigos y reglamentos
8 aplicables.

9 (j) Exacciones de Impacto o Costos de Conexión de Infraestructura.

10 Las agencias que cobran exacciones de impacto y por los servicios de conexión y
11 hacer uso del sistema de infraestructura público, como serían los sistemas de
12 acueductos, sistema de alcantarillado sanitario, sistemas eléctricos, carreteras, entre
13 otros, deberán establecer un mecanismo para posponer el pago sin penalidad hasta el
14 comienzo de operaciones de la PyME Elegible. Se permitirá a toda PyME Elegible que
15 tenga que realizar pagos por las exacciones de impacto o por la conexión de servicios de
16 infraestructura, que los mismos puedan ser satisfechos de manera íntegra sin intereses o
17 mediante un plan de pagos con los respectivos intereses, comenzando a los noventa (90)
18 días de haber obtenido el Permiso General de Uso u otra fecha posterior que sea de
19 mutuo acuerdo.

20 Artículo 2.7- Financiamiento por parte del Banco de Desarrollo Económico.

21 Sujeto a los criterios de elegibilidad dispuestos por el Banco de Desarrollo
22 Económico para Puerto Rico, se le ordena atender con carácter prioritario y expedito las

1 solicitudes de financiamiento presentadas por las PyMEs Elegibles cobijados bajo esta
2 Ley. Para la consecución de dichos fines, dicha institución podrá establecer programas
3 de financiamiento nuevos o utilizar los existentes. También podrá suscribir acuerdos
4 con otras instituciones financieras para la concesión de dichos financiamientos, ya sea
5 mediante la concesión de garantías y/o participaciones. Además, podrá establecer
6 programas atractivos para la otorgación de financiamiento a corto, mediano, o a largo
7 plazo, incluyendo sin limitarse a líneas de crédito, sujeto que faciliten el establecimiento
8 inmediato de PyMEs Elegibles con capacidad para la creación inmediata de empleo.

9 CAPÍTULO III - DISPOSICIONES PROCESALES

10 Artículo 3.1- Autorización para Entrar en Acuerdos para la Creación o Retención
11 de Empleos.

12 El Director Ejecutivo firmará Acuerdos para la Creación o Retención de Empleos
13 en representación del Gobierno con las PyMEs Elegibles que cumplan con los criterios y
14 procedimientos establecidos en esta Ley.

15 Artículo 3.2- Aviso Público.

16 La Compañía deberá emitir un aviso al público notificando el procedimiento
17 para suscribir el Acuerdo para la Creación o Retención de Empleos dentro de los treinta
18 (30) días a partir de la aprobación de esta Ley.

19 Artículo 3.3- Acuerdo para la Creación o Retención de Empleos.

20 Una PyME Elegible deberá otorgar un Acuerdo para la Creación de Empleos con
21 el Gobierno, comprometiéndose a incrementar el número de empleos en su operación
22 para disfrutar de cualquier beneficio dispuesto en esta Ley. En caso de una PyME

1 Elegible que haya tenido pérdidas netas operacionales, el compromiso será la retención
2 de la totalidad de la plantilla de empleados a la fecha de presentar la solicitud ante la
3 Compañía bajo el Artículo 3.5 de esta Ley.

4 El Acuerdo para la Creación de Empleos establecerá lo siguiente:

5 (a) la cantidad de Empleos Elegibles Incrementales que se compromete a crear o
6 la plantilla de empleados que se compromete a retener la PyME Elegible a
7 cambio de recibir los beneficios del Capítulo II de esta Ley;

8 (b) los incentivos específicos que disfrutará la PyME Elegible, conforme a lo
9 dispuesto en esta Ley; y

10 (c) otros términos y condiciones que la Compañía estime necesarios para lograr
11 el cumplimiento con los objetivos de esta Ley.

12 Artículo 3.4- Período para Suscribir un Acuerdo para la Creación o Retención de
13 Empleos y Disponibilidad de los Incentivos.

14 La PyME Elegible podrá suscribir un Acuerdo con la Compañía en cualquier
15 momento durante la vigencia de esta Ley, siempre y cuando cumpla con todos los
16 procedimientos, términos y condiciones aplicables dispuestos en la ley y el reglamento,
17 y sujeto a la disponibilidad de fondos para los incentivos provistos por la misma. La
18 cantidad de incentivos a concederse dependerá de los recursos y fondos disponibles de
19 asignaciones de la Asamblea Legislativa para estos propósitos, y cuya determinación
20 final recaerá exclusivamente en la CCE como administradora del programa de
21 incentivos dispuesto por esta Ley.

1 Artículo 3.5- Procedimiento para Solicitar Incentivos y Otorgar Acuerdos para la
2 Creación y/o Retención de Empleos.

3 (a) Una PyME Elegible que desee recibir los beneficios del Capítulo II de esta Ley
4 deberá presentar una solicitud jurada ante la Compañía, incluyendo lo
5 siguiente:

6 1) Descripción de la actividad de negocio que realiza o propone realizar
7 la PyME Elegible.

8 2) Dirección donde se realiza o se realizará la operación.

9 3) Nombre y dirección de los accionistas o dueños de la PyME Elegible y
10 de entidades afiliadas que estén operando en Puerto Rico.

11 4) Número de empleados trabajando en la operación de la PyME durante
12 el período de seis (6) meses previo a la radicación de la solicitud de
13 incentivos bajo esta Ley.

14 5) Proyección de empleo incremental, o en caso de una PyME Elegible
15 que haya tenido pérdidas netas operacionales, la totalidad de la
16 plantilla de empleados que se compromete a retener.

17 6) Incentivos de esta Ley para los cuales la PyME Elegible desea optar.

18 7) Evidencia de su organización y de estar en cumplimiento con sus
19 obligaciones como contribuyente y como patrono.

20 8) Cualquier otra información razonable que solicite la Compañía.

21 (b) La Compañía tendrá sesenta (60) días calendario a partir del recibo de una
22 solicitud completa para otorgar un Acuerdo, y no requerirá endoso de otras

1 agencias para proceder con la otorgación del Acuerdo. Según sea necesario
2 por virtud de los incentivos particulares bajo esta Ley que una PyME Elegible
3 opte por solicitar, la Compañía enviará copia del Acuerdo a cualquiera otra
4 agencia a la cual le corresponda otorgar los incentivos solicitados, tales como
5 el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, el municipio en el que
6 opere la PyME Elegible, y la Corporación del Fondo del Seguro del Estado de
7 Puerto Rico.

8 (c) Denegación de Solicitudes- El Director Ejecutivo podrá denegar cualquier
9 solicitud cuando determine que la concesión no cumple con alguno de los
10 requisitos dispuestos en esta Ley o cuando determinare que la concesión no
11 resulta en los mejores intereses económicos y sociales de Puerto Rico, luego
12 de considerar la naturaleza de las instalaciones físicas, el número de empleos
13 a ser creados, la inversión a ser realizada u otros factores que a su juicio
14 ameritan tal determinación.

15 El peticionario, luego de ser notificado de la denegación, podrá
16 solicitar al Director Ejecutivo una reconsideración dentro de sesenta (60) días
17 después de recibida la notificación, aduciendo los hechos y argumentos
18 respecto a su solicitud que entienda a bien hacer, incluyendo la oferta de
19 cualquier consideración en beneficio de Puerto Rico que estime haga
20 meritoria su solicitud de reconsideración.

21 Artículo 3.6- Procedimiento de Revocación Permisiva y Mandatoria.

22 (a) Revocación Permisiva.

- 1) Cuando la PyME Elegible no cumpla con cualesquiera de las obligaciones que le hayan sido impuestas por este Capítulo o sus reglamentos, o por los términos del Acuerdo de Creación de Empleos.
- 2) Cuando la PyME Elegible no cumpla con la creación de los Empleos Elegibles Incrementales o la retención de la totalidad de la plantilla de empleados, según lo fijado para esos propósitos en el Acuerdo.
- 3) Cuando la PyME Elegible deje de cumplir con su responsabilidad contributiva bajo el Código y otras leyes impositivas de Puerto Rico.

(b) Revocación Mandatoria.

- 1) El Director Ejecutivo revocará cualquier Acuerdo para la Creación o Retención de Empleos concedido bajo este Capítulo cuando el mismo haya sido obtenido por representaciones falsas o fraudulentas sobre la naturaleza de la PyME Elegible, la naturaleza de los Empleos Elegibles Incrementales generados, la retención de la plantilla de empleados o cualesquiera otros hechos o circunstancias que, en todo o en parte, motivaron la otorgación del Acuerdo.
- 2) En caso de esta revocación, la PyME elegible será considerada como que ha radicado una planilla falsa o fraudulenta con intención de evitar el pago de contribuciones y por consiguiente, quedará sujeto a las disposiciones penales del Código. Las contribuciones adeudadas, hasta entonces exentas y no pagadas, quedarán vencidas y pagaderas desde la fecha en que tales contribuciones hubieren vencido y hubieren

1 sido pagaderas a no ser por el Acuerdo de Creación y/o Retención de
2 Empleos, y serán imputadas y cobradas por el funcionario del
3 Gobierno con autoridad para ello.

4 (c) Procedimiento- En los casos de revocación de un Acuerdo concedido bajo este
5 Capítulo, la PyME Elegible tendrá la oportunidad de comparecer y ser oído
6 ante el Director Ejecutivo o cualquier persona a quien éste designe para este
7 fin, quien informará sus conclusiones y recomendaciones al Director
8 Ejecutivo.

9 Artículo 3.7- Procedimiento de Recobro de Incentivos.

10 De revocarse el Acuerdo para la Creación o Retención de Empleos conforme al
11 Artículo 3.6 de esta Ley, las cantidades equivalentes a los beneficios otorgados bajo el
12 mismo se considerarán cantidades adeudadas para el año contributivo en el que ocurra
13 dicha revocación, a ser pagadas por la PyME Elegible afectado por la revocación.
14 Dentro de los diez (10) días a partir de la revocación del Acuerdo, el Director Ejecutivo
15 deberá entregar el expediente de la PyME Elegible, según consta en los archivos de la
16 Compañía, al(a) Secretario(a) de Hacienda. Dentro de los noventa (90) días a partir de
17 dicha revocación, deberá presentar al Secretario de Hacienda un informe desglosando
18 los beneficios obtenidos bajo esta Ley junto con el pago de dichos beneficios. El
19 Secretario de Hacienda, dentro de un (1) año a partir de la entrega del informe de
20 beneficios, deberá notificarle al PyME Elegible cualquier deficiencia con relación a dicho
21 informe.

22 CAPITULO IV - DISPOSICIONES FINALES

1 Artículo 4.1- Informes Periódicos.

2 La Compañía será responsable de requerir informes de parte de las PyMEs
3 Elegibles que suscriban Acuerdos bajo esta Ley según estime necesario, y de velar por el
4 cabal cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en dichos Acuerdos.

5 Artículo 4.2- Naturaleza de los Acuerdos.

6 (a) Un Acuerdo para la Creación o Retención de Empleos emitido bajo esta Ley
7 se considerará un contrato entre el Gobierno y la PyME Elegible, sus
8 accionistas, miembros inversionistas, socios y/o propietarios, y dicho
9 contrato tendrá fuerza de ley entre las partes. Dicho contrato se interpretará
10 liberalmente, de conformidad con los propósitos de esta Ley, para promover
11 la política pública aquí establecida. El Director Ejecutivo tiene discreción para
12 incluir, a nombre de y en representación del Gobierno, aquellos términos y
13 condiciones, concesiones y exenciones que sean consistentes con el propósito
14 de esta Ley que promuevan la creación y retención de empleos mediante el
15 desarrollo socioeconómico de Puerto Rico, tomándose en consideración la
16 naturaleza de la petición o acción solicitada, así como los hechos y
17 circunstancias relacionadas de cada caso en particular que puedan ser de
18 aplicación.

19 (b) El Acuerdo no se concederá si el Director Ejecutivo determina que causaría
20 un efecto negativo en el nivel de competencia en el mercado a causa de la
21 concesión de los beneficios del Acuerdo.

22 Artículo 4.3- Formularios y Reglamentos Bajo esta Ley.

1 La CCE preparará un formulario -para fines estadísticos- que todo PyME
2 Elegible deberá suscribir al solicitar la concesión de los incentivos provistos en esta Ley.
3 Además, la Compañía promulgará aquellos reglamentos que sean necesarios para hacer
4 efectivas las disposiciones y propósitos de esta Ley, y al así hacerlo podrá consultar al(a)
5 la) Secretario(a) de Hacienda y a cualquier otra agencia pertinente con jurisdicción
6 sobre los incentivos provistos en esta Ley. Dichos reglamentos estarán sujetos,
7 adicionalmente, a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según
8 enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del
9 Estado Libre Asociado de Puerto Rico”. La ausencia de algún reglamento contemplado
10 en esta Ley no impedirá la aplicación de la misma.

11 Artículo 4.4- Fondos.

12 La Asamblea Legislativa asignará anualmente fondos especiales a la CCE para
13 ejecutar los mandatos de creación y retención de empleos que esta ley le confiere.

14 Artículo 4.5.- Separabilidad.

15 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte
16 de esta Ley fuere anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada
17 no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia
18 quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte
19 de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

20 Artículo 4.6- Vigencia.

21 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.